



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL CIDE

En el Artículo 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA)¹ se indica que son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito y, asimismo, que los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

En ese sentido, el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), con fundamento y en cumplimiento de la obligación prevista en el Artículo 20 fracción IV del Código de Ética para la Administración Pública Federal², emite el siguiente:

POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL CIDE

Introducción

La corrupción es la forma más extrema de la privatización, es decir, la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares, y que las prácticas corruptas, agudizadas en el periodo neoliberal dañaron severamente la capacidad de las instituciones para desempeñar sus tareas legales, atender las necesidades de la población, para garantizar los derechos de los ciudadanos y para incidir en forma positiva en el desarrollo del país.

Por esta razón es que, para la presente administración, la mejor forma de promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, así como de asegurar el uso de los recursos humanos y materiales en beneficio de la población, reside en el combate frontal a la corrupción y la impunidad, así como en procurar la mejora constante de la gestión pública.

Así, el primer llamado que se hace en el Eje General 1.-Política y Gobierno del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) es Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad. Asimismo, se indica que mejorar el uso de los recursos públicos es una demanda impostergable en nuestro país y para la presente administración es claro que la forma más directa, eficaz y contundente para promover tanto la eficiencia y eficacia en la gestión pública, como el uso de los recursos humanos y materiales orientándolos al bienestar general de la población, es mediante el combate frontal a la corrupción y a la impunidad.

Las distintas formas en que las posibles prácticas corruptas podrían presentarse en el CIDE, podrían encontrarse en los procesos de contratación de personal; en las licitaciones que se realizan para la adquisición de bienes y servicios; en la utilización indebida o malversación de los recursos asignados para la ejecución de los programas presupuestarios en perjuicio del ejercicio de los recursos públicos aprobados para el

¹ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf

² Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5642176&fecha=08/02/2022





desarrollo de las actividades sustantivas y operativas de la Institución, por lo que en consecuencia se establece:

- I. El Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.(CIDE) *no tolerará ningún acto de corrupción*, entendida esta como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual; por lo que reitera y refrenda su compromiso con la ética pública, como una forma de prevención de prácticas corruptas en la Institución.
- II. Se exhorta a las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el CIDE, para que apliquen los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética y el contenido del Código de Conducta respectivos.
- III. Se hace un llamado también a las personas contratadas por honorarios o figuras análogas, o bien, que realizan prácticas profesionales y/o servicio social dentro de la Institución; así como a todas aquellas otras que -no obstante, no ser personas servidoras públicas- realizan o cumplen alguna actividad o función dentro del CIDE, a no incurrir o participar en actos de corrupción.
- IV. Asimismo, se invita a denunciar ante el Comité de Ética, el Órgano Interno de Control en el CIDE y/o a la Secretaría de la Función Pública, cualquier acto contrario a la ética pública o de corrupción, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Es responsabilidad de todas y cada una de las personas servidoras públicas del CIDE, abstenerse de llevar a cabo las siguientes conductas; toda vez que tienen consecuencias y pueden ser sancionadas de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)³, se consideran como faltas administrativas graves:
 - a) **ABUSO DE FUNCIONES:** Ejercer atribuciones que no tenga conferidas o valerse de las que tiene para inducir actos que le beneficien indebidamente o que perjudiquen a otro.
 - b) **COHECHO:** Exigir u obtener dinero, dádivas o servicios indebidos para realizar sus funciones.
 - c) **CONFLICTO DE INTERÉS:** Intervenir en asuntos públicos en los que tenga interés personal.
 - d) **CONTRATACIÓN INDEBIDA:** Contratar a quien se encuentre impedido legalmente o inhabilitado para ejercer el Servicio Público.
 - e) **DESACATO:** No dar respuesta, mentir o retrasar la entrega de información a otras autoridades.
 - f) **DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS:** Asignar recursos públicos de forma distinta a lo establecido en la Ley.
 - g) **ENCUBRIMIENTO:** Ocultar actos u omisiones que sean faltas administrativas.
 - h) **ENRIQUECIMIENTO OCULTO:** Mentir en la declaración patrimonial para ocultar el incremento a su patrimonio.
 - i) **OCULTAMIENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS:** Mentir en la declaración de intereses para ocultar un conflicto de interés.

³ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>



- j) **OBSTRUCCIÓN DE LA JUSTICIA:** Simular o disminuir gravedad de conductas; no iniciar o retrasar el procedimiento de investigación de una falta administrativa; revelar la identidad de un denunciante anónimo protegido.
- k) **PECULADO:** Hacer uso o apropiarse de recursos públicos sin justificación.
- l) **USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN:** Usar información privilegiada para adquirir bienes o aumentar su valor.
- m) **TRÁFICO DE INFLUENCIAS:** Aprovecharse de su cargo para que otro servidor público realice actos indebidos.
- n) **SIMULACIÓN DE ACTO JURÍDICO:** Utilizar personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la establecida en la ley.
- o) **NEPOTISMO:** Valerse de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, designe, nombre o intervenga, directa o indirectamente, para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.
- p) **VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES SOBRE FIDEICOMISOS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA:** queda prohibida la constitución o celebración de fideicomisos o mandatos, salvo autorización de la SHCP.

VI. De no cumplir con alguna de las obligaciones del servicio público que se han descrito, implica cometer faltas administrativas no graves -de acuerdo con lo estipulado por la LGRA- y, con base en lo señalado por el Artículo 75, la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en el CIDE, impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- a) Amonestación pública o privada
- b) Suspensión del empleo, cargo o comisión
- c) Destitución de su empleo, cargo o comisión
- d) Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

VII. Los compromisos que asume la institución para erradicar las conductas y actos de corrupción son:

- a) Llevar a cabo acciones de difusión sobre las faltas administrativas graves y no graves a todo el personal.
- b) Difundir los preceptos contenidos en este protocolo.
- c) Atender con oportunidad las denuncias que se presenten en los términos de este pronunciamiento.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



CIDE

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

Con base en lo anterior, el CIDE reafirma y refrenda su compromiso para lograr combatir y erradicar las conductas y actos de corrupción en la Institución.

Atentamente

Dr. José A. Romero Tellaache
Director General

**EL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO SOBRE NO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE
CORRUPCIÓN SE EMITE EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.**

Publíquese en la página web de la Institución para su debida difusión y cumplimiento.